

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.-

La suscrita, **Jael Argüelles Díaz**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del **Grupo Parlamentario de Morena**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Representación, a efecto de presentar una **RESERVA respecto a la fracción II del artículo 12** correspondientes al dictamen de la Comisión de Justicia mediante el cual se crea la Ley de Indulto del Estado de Chihuahua, lo anterior al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos:

La Ley de Indulto tiene por objetivo resarcir la justicia que le ha fallado a las personas pertenecientes a grupos vulnerables. En particular, a las mujeres que han pasado su vida en prisión por estar en el lugar equivocado, en el momento equivocado; aquellas que han perdido a sus hijas e hijos y, aun así, terminan condenadas por la falta de perspectiva de género en algunas sentencias. A ellas, en primer término, les debemos esta Ley.

Se la debemos también a quienes, por una discapacidad o por no alcanzar a comprender cabalmente los hechos, enfrentaron un proceso sin las mínimas garantías. Mujeres que antes de entender su situación ya estaban privadas de libertad; que sufrían violencia sistemática por parte de sus parejas —moretones, brazos dislocados, lesiones múltiples—, y que en procesos abreviados admitieron “lo hice” porque les dijeron que era más

fácil, que les convenía, aunque ello implicara renunciar a su derecho a una defensa justa.

Esta Ley se la debemos a Eugenia, mujer náhuatl originaria de Zitlala, Guerrero, jornalera, madre de seis hijos, que desde muy joven trabajó la tierra en condiciones de precariedad extrema. Eugenia, como muchas jornaleras, migró con su familia desde Guerrero hasta Sinaloa y Chihuahua para sobrevivir. Una de esas temporadas la pasó acompañando a su sobrina Esmeralda, a quien quería como a una hija. Cuando Esmeralda enfermó de gravedad, su esposo curandero intentó aliviarla con prácticas tradicionales de sanación. La joven murió y, lejos de recibir comprensión, Eugenia y su esposo fueron acusados de feminicidio.

Su testimonio revela lo que significa enfrentar al sistema sin apoyo ni defensa adecuada: “Me chantajearon con mis hijos, me decían que me los iban a quitar si no aceptaba. Mi abogado me convenció de declararme culpable porque así me darían menos años. ¿Culpable de acompañar a mi esposo a curar a mi sobrina? Me dieron más de veinte años”.

El juicio claramente no consideró el contexto cultural de Eugenia, la violencia institucional que sufrió ni la precariedad de su vida como jornalera. Tampoco se tomó en cuenta que apenas aprendió español en prisión, que nunca tuvo un traductor en su lengua materna y que el proceso abreviado al que fue sometida la dejó sin oportunidad de defenderse.

Eugenia simboliza a muchas mujeres indígenas y pobres que, atrapadas en procesos judiciales desprovistos de perspectiva de género y de sensibilidad social, terminan convertidas en victimarias. Mujeres cuya historia de vida,

condiciones materiales y contexto cultural son invisibilizadas por un sistema que, en lugar de protegerlas, las criminaliza.

Esta reforma también se la debemos también a Beatriz, caso emblemático que nos recuerda que el sistema, sin perspectiva de género ni sensibilidad frente a la desigualdad estructural, puede condenar injustamente a una mujer.

Aquí quiero reconocer a la gobernadora María Eugenia Campos, por impulsar este proyecto y abrir la posibilidad de reparar, al menos parcialmente, el daño. El uso de esta norma debe estar guiado siempre por la legalidad, la proporcionalidad y la justicia. Reconocemos asimismo el trabajo de organizaciones y colectivas que día con día acompañan estas historias en los centros de reinserción y que han hecho visible esta realidad.

Debemos entender el indulto más allá de la técnica legislativa y de la definición jurídica: se trata de visibilizar que el sistema nos falla a las mujeres, nos discrimina de múltiples maneras y recae con más fuerza sobre las más vulnerables: quienes solo hablan su lengua indígena, las violentadas, las jefas de familia, las proveedoras, las enfermas. Mujeres que terminan en procesos que, si se tratara de alguien con poder adquisitivo, tal vez, solo tal vez, habrían encontrado otra puerta abierta en la justicia.

Por eso, la Ley de Indulto establece un procedimiento para analizar caso por caso y determinar si una persona puede ser beneficiaria de esta medida.

Se trata de un instrumento para corregir errores judiciales, atender injusticias flagrantes y garantizar que ninguna mujer, menos aún las más vulnerables, siga pagando con su vida en prisión por las fallas de un sistema

que no supo verla ni escucharla.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la presente iniciativa.

RESERVA

Dictamen, Dice	Propuesta de Reserva
Artículo 12... I.. II.. a.. b.. c. Feminicidio III...	Artículo 12... I.. II.. a.. b.. III...

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta con la propuesta presentada en los términos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



DIP. Jael ARGÜELLES DÍAZ

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA